1000-34

RESOLUCIÓN N° 1736 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ASOCIATIVO DIRECTAMENTE A TRAVES DE LO ESTABLECIDO EN El ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA),
en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Nacional Y EL parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política establece entre otras que, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta política.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209° de la Constitucional Política "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado'", así las cosas, las entidades públicas pueden celebrar los contrato/convenios previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuando sea necesario para el cometido de sus funciones.

3. Que el inciso 2° del artículo 288° de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

4. Que, sí bien es cierto, el artículo 311° de la Constitución Política establece que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

5. Que acorde a los previsto en los artículos 2°, 13°, 32° y 40° de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad en la medida que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

6. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se tiene en consideración que al celebrar los contratos estatales y con la ejecución de los mismos las entidades públicas "buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

7. Que el Decreto 1082, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando proceda al uso de la referida modalidad de selección; siendo de necesario para los contratos o convenios.

8. Que la Contratación Directa, entendida como la modalidad de selección a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el principio de motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.

RESOLUCIÓN N° 1736 DE 2024

9. Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección es la señalada por la Ley 489 de 1998 sobre la organización y funcionamiento de las entidades del Estado, que autoriza en el artículo 96°, la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares mediante celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la Ley, de conformidad con lo señalado por el artículo 355° de la Constitución Política, el cual prevé que *"El Gobierno, en los niveles nacional. Departamental. distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

10. Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a:

> (*i) La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y*
> *(ii) La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.*

11. Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad.

12. Que el Decreto 092 de 2017, en el artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Dispone que Los convenios asociación celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán Sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional *(...).*

13. Que estos Convenios de Asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 y están regidos el artículo 96° de la 489 1998 y los artículos 6°, 7° Y 8° del mismo decreto.

14. Que mediante estudio previo, se determinó la necesidad que existe para la administración de celebrar un Convenio Asociativo que pretende abarcar el siguiente objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA PROMOCIÓN DE NUESTRAS COSTUMBRES Y TRADICIONES CULTURALES Y RECREATIVAS, EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO N° 231 DE LA VEREDA SANTA ANA, EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA)."***

15. Que se determinó como presupuesto para la correspondiente contratación la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($13.750.000), de los cuales el Municipio de Miranda aporta la Suma

NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.500.000), que equivale al 69,1%, del valor total estimado para el convenio, y la **ASOCIACION MIRANDA AFRO – ASOMIRAFRO**, aporta en dinero la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.250.000), que equivale al 30.9% del valor total estimado para el convenio.

16. El valor del aporte del Municipio al convenio será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1457 del 06 de septiembre de 2024, conforme a continuación se describe: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3301122.0.91124.16.24.1.2.1.0.00. NOMBRE: Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural FUENTE FINANCIACIÓN: Rec Pro Inver. VALOR: $9.500.000. CONCEPTO: Convenio asociativo para realizar actividades artísticas y culturales en el marco del cumpleaños de la vereda Santa Ana del municipio de Miranda Cauca. VIGENCIA FISCAL: 2024. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

17. Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, con la siguiente descripción:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
90101500 90101600 90101603 90101604 52161500 80111700 91111600 80111623	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DE FECHAS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA	Recursos Propios	$500.000.000

18. Que la **ASOCIACION MIRANDA AFRO - ASOMIRAFRO,** es persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, demuestra tener la idoneidad para la ejecución del Convenio.

19. Que las condiciones que se le exigirá a la **ASOCIACION MIRANDA AFRO - ASOMIRAFRO,** son las siguientes:

ANIVERSARIO 231 DE LA VEREDA SANTANA				
Item	**Descripción**		**Unidad**	**Cant.**
1	Misa afro		Und	1
2	Sonido	Consola para 06 micrófonos, 4 líneas, parlantes con capacidad de 10.000 watios, 4 monitores en la tarima.	Und	1
3	Alborada	Grupo de papayera	Grupo	1
		Transporte para la papayera (camioneta de estacas)	Und	1
4	Desfile	Vehículos con planchón para Carrozas	Unidad	3
		Hidratación (bolsas de agua)	Unidad	1000
5	Actividad física musicalizada	Orientador	Persona	1

1000-34

RESOLUCIÓN N° 1736 DE 2024

ANIVERSARIO 231 DE LA VEREDA SANTANA				
Item	**Descripción**		**Unidad**	**Cant.**
6	Muestra Artística	Grupos de danza (mínimo 6 integrantes) durante el evento.	Grupos	1
		Cantante solista	Persona	1
7	Escenario	Tarima con carpa de 4x4 metros	Unidad	1
8	Refrigerios	Torta conmemorativa y vaso de gaseosa de 12 Onzas	Unidad	1000

Los ítems mencionados anteriormente se cubrirán con recursos de la entidad contratante y la ESAL, quien se hará cargo del personal administrativo y otros implementos que se requieren para el buen desarrollo del evento.

Obligaciones por parte del Ejecutor:

1) Realizar, en el marco del convenio, todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
2) Invertir la totalidad de los aportes, que el Municipio desembolsará, en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
3) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
4) Garantizar la adecuación de la iglesia para la eucaristía afro de acción de gracias.
5) Adecuación del escenario para la realización de las actividades programadas.
6) Garantizar la presentación de un grupo de danza en la tarima (mínimo 6 integrantes), el día del evento.
7) Garantizar la presentación de un artista solista en tarima el día del evento.
8) Poner a disposición de los artistas, un equipo de sonido para espacio abierto, que amplifique tanto las voces como los demás instrumentos musicales.
9) Garantizar el transporte de la papayera durante la alborada y el desfile, el día del evento.
10) Organizar la información documental, física y digital, de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
11) Presentar evidencias fotográficas de cada una de las actividades desarrolladas.
12) Incluir las imágenes institucionales del Municipio de Miranda en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar.
13) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello), correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.
14) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: Su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio.
15) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
16) Actuar coordinadamente, con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en la ejecución del presente Convenio.

RESOLUCIÓN N° 1736 DE 2024

17) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del convenio.
18) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

Obligaciones por parte del Municipio:

1) Suministrar al ejecutor todo el apoyo requerido para el buen desarrollo del convenio.
2) Disponer los recursos económicos necesarios para llevar a cabo la ejecución del objeto del convenio, efectuando cumplidamente los desembolsos pactados.
3) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, designando un supervisor con el fin de hacer seguimiento, acompañamiento y evaluación del mismo.
4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor frente al pago de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Derechos de Autor.
5) Verificar la idoneidad, experiencia y documentación del ejecutor, para la legalización del convenio.
6) Supervisar que el ejecutor cumpla con el objeto del convenio, dentro del término de ejecución, para el desarrollo y demás especificaciones que se señalen en el convenio.
7) Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

Obligaciones comunes:

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del convenio.
b) Realizar las actividades necesarias para los fines y cumplimiento del convenio en los términos que se han pactado.
c) Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez desarrollado, cumplido y terminado el objeto.

20. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación http://Www.secop.gov.co.

21. Que, por lo anterior, el Municipio de Miranda, de conformidad con la Ley y la Constitución Política, encuentra justificado adelantar el proceso contractual de Forma Directa cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA PROMOCIÓN DE NUESTRAS COSTUMBRES Y TRADICIONES CULTURALES Y RECREATIVAS, EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO N° 231 DE LA VEREDA SANTA ANA, EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA)."

Por lo anterior expuesto el Alcalde Municipal en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un Convenio Asociativo de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA PROMOCIÓN

RESOLUCIÓN N° 1736 DE 2024

DE NUESTRAS COSTUMBRES Y TRADICIONES CULTURALES Y RECREATIVAS, EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO N° 231 DE LA VEREDA SANTA ANA, EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA)."

ARTICULO SEGUNDO Ordenar la celebración de un Convenio Asociativo entre **ASOCIACION MIRANDA AFRO - ASOMIRAFRO,** identificada con el NIT. 900.582.809-2, cuyo Representante Legal es la Señora **NAZLY LORENA CUENCA MEZU,** identificada con cédula de ciudadanía N° 67.039.328, en las condiciones indicadas en los estudios previos del respectivo proceso.

ARTICULO TERCERO. Los recursos destinados al Convenio correspondientes al aporte del municipio, están sujeto a la apropiación presupuestal que para el efecto se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1457 del 06 de septiembre de 2024, conforme a continuación se describe: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3301122.0.91124.16.24.1.2.1.0.00. NOMBRE: Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural FUENTE FINANCIACIÓN: Rec Pro Inver. VALOR: $9.500.000. CONCEPTO: Convenio asociativo para realizar actividades artísticas y culturales en el marco del cumpleaños de la vereda Santa Ana del municipio de Miranda Cauca. VIGENCIA FISCAL: 2024. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos de ley, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en el Portal Único de Contratación — Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), http://mmnw.colombiacompra.gov.co, el presente Acto Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Miranda (Cauca), a los 9 días del mes de septiembre de 2024.

WALTER ZÚÑIGA BARONA
Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyecto: Jose M. Tobar Diaz/Abogado Especialista Externo
Revisión: Leidy Zamara Patiño Martínez - Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación
Archivado en: carpeta de Contrato
Original: Carpeta Resoluciones 2024– Despacho Alcalde